

EJERCICIO PROFESIONAL de la INGENIERÍA

Ingeniería

Sociedad

Ingeniero

RESPONSABILIDADES PROFESIONALES

Técnicas

Éticas

Administrativas

Jurídicas

1

Normas que rigen la actividad profesional de la Ingeniería

DecretoLey 17.946/44

DecretoLey 7887/55 – Honorarios Profesionales

DecretoLey 6070/58 – Ejercicio Profesional

Ley 14.467 – Ratifica los DecretoLey

Decreto 1099/84 – Código de Ética

Decreto 2284/91 – Modifica Honorarios

Decreto 2293/92 – Matrícula validez nacional

Decreto 256/94 – Compromiso con el Interés Público

Ley 21.165 – Actualización de Honorarios

Ley 23.928 – Convertibilidad – Invariabilidad de precios

Ley 25.561 – Emergencia Económica Pública

2

Modalidades del Ejercicio Profesional de la Ingeniería

En relación de dependencia

Como Profesional Independiente

Como Empresario

Contratos que celebra en el Ejercicio Profesional

de locación de obra material

de locación de obra inmaterial

de locación de servicios / laboral

de mandato

marginales

de locación de cosa

comerciales

3

EJERCICIO PROFESIONAL de la INGENIERÍA

Requerimientos

Prestación personal + Capacitación Universitaria + Diplomado

Responsabilidades inherentes al ejercicio de la Profesión de la Ingeniería

Incumbencias

Funciones para las que capacita cada Título

Matriculación

Consejos Profesionales - Junta Central

Transgresiones a las normas

Sanciones

Advertencia-Amonestación-Censura pública-Multa-Suspensión-Cancelación

Recurrencias

4

Principios

El ejercicio de la Ingeniería:

-Queda sujeto a la presente ley, sus disposiciones complementarias y las normas de ética profesional.

-Requiere capacitación universitaria y la matriculación correspondiente

-Debe ser propia de los diplomados y desempeñarse exclusivamente mediante prestación personal

-Se considera cuando

Se ejecuta una obra o se presta un servicio

Se realizan

Estudios, proyectos, direcciones

Pericias, tasaciones, laudos

Ensayos, análisis

Certificaciones, inventarios técnicos

Consultas, asesoramientos, dictámenes

Se desempeñan cargos, funciones, empleos públicos o privados

5

-El uso del título queda reservado exclusivamente a los diplomados

-Las funciones para las cuales capacita cada título, serán determinadas exclusivamente por las universidades que los expidan.

-Los contratos de locación de obra, servicios, suministros o concesión con el Estado, cuyo cumplimiento requiera la realización de actividades reglamentadas por esta ley, incluirán la condición de que las empresas contratistas tengan como representante técnico responsable a un profesional matriculado.

6

Consejos Profesionales de la Ingeniería

Concepto

Funciones

- Velar por el cumplimiento de las normas atinentes al ejercicio profesional
- Crear y someter las normas reglamentarias para el cumplimiento de las normas atinentes al ejercicio profesional
- Organizar y administrar la matriculación
- Aplicar las sanciones previstas por esta ley
- Estudiar el alcance de los títulos para la matriculación
- Denunciar, querellar y estar en juicio
- Dictaminar sobre asuntos relacionados con el ejercicio profesional

Constitución

7

Junta Central de los Consejos Profesionales

Concepto

Funciones

- Actuar como Tribunal de Ética Profesional
- Proponer el Código de Ética Profesional
- Resolver los diferendos entre Consejos
- Actuar como tribunal en los recursos por aplicación de sanciones por parte de los Consejos
- Denunciar, querellar y estar en juicio en asuntos que atañen a más de un Consejo
- Crear su propio reglamento y establecer normas generales de aplicación por los Consejos
- Coordinar los proyectos sobre los alcances de los títulos y propugnar su observancia

Constitución

8

Transgresiones y Sanciones

-Realizar actividades propias de la profesión de Ingeniero sin poseer título habilitante
Delito de acción pública reprimido con prisión de quince días a un año

-Arrogarse título de Ingeniero sin corresponderle
Delito reprimido con multa de setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos

Las acciones se entablan por el Ministerio Público, de oficio denuncia de tercero, Consejo o Junta
Los Consejos y la Junta deben denunciar y podrán actuar como querellantes

9

- La firma de documentos que signifique ejercicio de la profesión de Ingeniero, sin que el trabajo haya sido ejecutado por el profesional constituirá falta grave
- El ejercicio de la profesión de Ingeniero sin estar matriculado o con la matrícula suspendida, constituirá falta grave

Las sanciones prescriptas son:

- Advertencia
- Amonestación
- Censura pública
- Multa (200,00-100.000,00)
- Suspensión en el ejercicio de la profesión (desde un mes hasta un año)
- Cancelación de la matrícula

10

Recurrencia

Recurso de Reposición
ante el mismo organismo que haya dictado la resolución

Recurso de Apelación
ante la Junta sólo sanciones
c), d), e), y f) aplicadas por Consejo interviniente

Recurso de Apelación
ante Cámara Nacional de Apelaciones sólo sanciones
e) y f) aplicadas por la Junta Central

Honorarios Profesionales

Constituyen la retribución por el **Trabajo** y la **Responsabilidad** del Profesional en la ejecución de la tarea encomendada e incluyen el pago de los **Gastos Generales** de su oficina relacionados con el ejercicio de su profesión

Característica de *Orden Público*

Funciones del Profesional

Proyectista

Director de obra

Representante técnico

Perito técnico

Árbitro

Asistente técnico – Asesor - Consultor

12

PROYECTO

Conjunto de elementos gráficos y escritos que definen con precisión el carácter y la finalidad de la obra y permiten ejecutarla bajo la dirección de un profesional, comprende al pliego de bases y condiciones, planos, presupuesto, llamado a licitación y estudio de propuestas.

DIRECCIÓN de OBRA

Función que un profesional desempeña controlando la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto y la revisión y extensión de los certificados correspondientes a pagos de la obra en ejecución, incluso el ajuste final de los mismos.

REPRESENTACIÓN TÉCNICA

Función que asume la responsabilidad que implica una construcción, una instalación o la provisión de equipos y/o materiales para construcciones e industrias

6

Modificaciones en la Legislación Reguladora del Ejercicio Profesional de la Ingeniería

Modifica los Honorarios Profesionales
Decreto 2284/91

Deja sin efecto las declaraciones de Orden Público establecidas en materia de Aranceles que fijen Honorarios como forma de retribución de los Servicios Profesionales

Matriculación única de validez nacional
Decreto 2293/92

Todo Profesional Universitario que posea un Título con validez nacional, podrá ejercer su actividad en todo el territorio de la República Argentina, con una única inscripción que corresponda al de su domicilio real

14

Títulos de Nivel Universitario

Decreto 256/94
Perfil del Título

Conjunto de conocimientos y capacidades que cada Título acredita.

Alcances del Título

Actividades para las que resulta y compete a un Profesional en función del Perfil del Título y de los contenidos curriculares de la carrera

Incumbencias

Actividades comprendidas en los Alcances del Título cuyo ejercicio pudiese comprometer al interés público

15

ÉTICA en la PROFESIÓN de INGENIERÍA

Código de Ética Profesional

- Deberes que impone
- Normas de procedimiento
- Tribunales de Ética
- Transgresiones al Código de Ética
- Sanciones
- Recurrencias
- Caducidad de la sanción

16

Código de Ética Profesional para la Ingeniería

Preámbulo:

“La Ética Profesional es el conjunto de los mejores criterios y conceptos que debe guiar a la conducta de un sujeto por razón de los más elevados fines que puedan atribuirse a la profesión que ejerce”

-Los Ingenieros están obligados, desde el punto de vista ético, a ajustar su actuación profesional a los conceptos básicos y a las disposiciones del presente Código

-Es deber primordial de los Ingenieros respetar y hacer respetar todas las disposiciones legales y reglamentarias que inciden en actos de la profesión

17

Deberes que impone la Ética Profesional

Para con la dignidad de la profesión

No ejecutar actos reñidos con la buena técnica, aún cuando pudiere ser en cumplimiento de órdenes de autoridades, mandantes o comitentes

Para con los demás profesionales

No designar ni influir para que sean designados en cargos técnicos que deben ser desempeñados por profesionales, personas carentes de título habilitante correspondiente

18

Para con los clientes
Advertir sobre los errores que pudiera incurrir relacionados con aspectos de proyecto, dirección o conducción, como asimismo por responsabilidad por daños y perjuicios conforme a la legislación vigente

Para su actuación en contratos
El profesional que dirige el cumplimiento de contratos entre su cliente y terceros, es asesor y guardián de los intereses de su cliente pero no es lícito actuar con parcialidad en perjuicio de los terceros

19

Faltas de ética

Incorre en faltas de Ética, todo Ingeniero que transgrede los deberes enunciados precedentemente

Es atribución del Tribunal de Ética la calificación y sanción de toda falta a la Ética Profesional

Las faltas de Ética quedan equiparadas a las faltas disciplinarias correspondientes a la norma regulatoria del Ejercicio Profesional

20

Sustanciación de las causas

Las causas de Ética se radicarán ante el Consejo Profesional en el que estuviere matriculado el imputado

Se promoverán: por denuncia, por solicitud el profesional o de oficio

Par el caso de profesionales matriculados en diferentes consejos, la tramitación se efectuará ante la Junta

21

Normas procesales

-Iniciada la causa se dará traslado de la denuncia al imputado

-La instrucción la llevará a cargo el Consejo interviniente, quien ordenará las medidas de prueba que juzgue pertinentes

-El Consejo interviniente elaborará un informe con las medidas probatorias diligenciadas a la Junta, previo traslado al denunciado para su alegato

-La Junta, previo dictamen de su Asesor Legal, dictará resolución calificando a la falta e imponiendo la sanción correspondiente

-El Consejo interviniente ejecutará la sanción impuesta

-La prescripción ocurre a los tres años de cometida la falta

-Supletoriamente serán de aplicación las normas sobre procedimientos administrativos

22